



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 492-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 492-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 23 de diciembre del 2022, a las 11h00.

### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 20 de diciembre del 2022, a las 10h15 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (05) fojas suscrito por la señora Isabel Vargas Torres, quien dice ser presidenta nacional de la Organización Social Unión Nacional de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores (UNTE – UNE) y, los abogados Francisco Rivadeneira Bracho; y, Vladimir Andocilla Rojas; y, en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas (Fs. 1- 46 vta.).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 492-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de diciembre del 2022, a las 13h06, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 47- 49).
3. Mediante auto de 20 de diciembre de 2022 a las 18h00, este juzgador dispuso que que la recurrente aclare y complete su recurso; así como, ordenó al Consejo Nacional Electoral remitir el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE-12-16-12-2022, el 16 de diciembre de 2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y, al Ministerio de Trabajo que remita la respuesta al Oficio Nro. UNTE-UNE 2022 006, de 12 de diciembre de 2022, con número de trámite MDT-DSG2022-17396-E, así como, adjuntar toda documentación relacionada al mismo (Fs. 51 -52 vta.).
4. El 22 de diciembre del 2022, las 14h54, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado Wladimir Andocilla



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 492-2022-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Rojas; y, en calidad de anexos veinte y seis (26) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 20 de diciembre de 2022 (Fs. 63- 92).

5. El 22 de diciembre del 2022, las 16h26, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-5851-OF suscrito por la abogada María Gabriela Herrera Torres, secretaria general (s) del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 20 de diciembre de 2022 (Fs. 95 - 200).

6. Con auto de 23 de diciembre del 2022, a las 09h00, se admitió a trámite la presente causa interpuesta por la causal del numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con la causal del numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (201-202)

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Mediante auto de 22 de diciembre de 2022, este juzgador, dispuso al Ministerio de Trabajo, que remita la respuesta al Oficio Nro. UNTE-UNE 2022 006, de 12 de diciembre de 2022, con número de trámite MDT-DSG2022-17396-E, así como, adjuntar toda documentación relacionada al mismo; hasta el momento dicha documentación no ha sido entregada, por lo que se **INSISTE**, para que en **un (01) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador dicha información.

**SEGUNDO.-** A través de Secretaría General, oficiase al Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, para que, en **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, certifique si dentro de su base de datos se encuentra debidamente registrada la Organización Social Unión Nacional de Trabajadores de la Educación – Unión Nacional de Educadores (UNTE – UNE); como organización social de tercer grado.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 492-2022-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**3.1** A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto:  
andocillaasociados@gmail.com; francisco.r@rivadeneiraabogados.com; y,  
franribadeneirab@gmail.com.

**3.2** Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



